

meses con una cuota diaria de dos euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a doña Cecilia Carola Ayala Rojas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de un año y nueve meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**5086** *REAL DECRETO 145/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don José Bermúdez Martín.*

Visto el expediente de indulto de don José Bermúdez Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga, en sentencia de 7 de junio de 2002, como autor de un delito continuado de falsedad, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 1.200 euros, y de un delito continuado de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don José Bermúdez Martín las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**5087** *REAL DECRETO 146/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Cubo Alarcón.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Cubo Alarcón, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, sección segunda, en sentencia de 3 de marzo de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 50.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Antonio Cubo Alarcón la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**5088** *REAL DECRETO 147/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Basamba Darame.*

Visto el expediente de indulto de don Basamba Darame, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección sexta, en sentencia de 29 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 15 euros, con las accesorias de inhabilitación

especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Basamba Darame la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**5089** *REAL DECRETO 148/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don José Antonio Fernández Bravo.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Fernández Bravo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, sección segunda, en sentencia de 6 de noviembre de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de 17 meses de prisión, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en indultar a don José Antonio Fernández Bravo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**5090** *REAL DECRETO 149/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Damián Arturo Grima Cervantes.*

Visto el expediente de indulto de don Damián Arturo Grima Cervantes, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Almería, en sentencia de 21 de mayo de 2001, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Almería, de 26 de abril de 2000, como autor de un delito de prevaricación administrativa, a la pena de seis años y un día de inhabilitación especial para cargos públicos de ámbito local (auto de rectificación de 29 de junio de 2001), por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en indultar a don Damián Arturo Grima Cervantes la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**5091** *REAL DECRETO 150/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Manuel Jiménez Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Jiménez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección primera, en sentencia de 24 de octubre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 673,13 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a pro-